



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 Escritura No.

000001

4 **HECTOR VALLEJO DELGADO**
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

5 *[Firma manuscrita]*

8 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

9 COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS SERVIDONG CIA.

10 LTDA

11 QUE OTORGA

12 ZHENGJIE PAN Y OTROS

13 CUANTIA: USD 2.000,00

14 Di 4 Copias

15 drg

16 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la

17 República del Ecuador, hoy día viernes once (11) de diciembre

18 del año dos mil nueve, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO

19 DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON

20 QUITO, comparecen por una parte los señores: ZHENGJIE PAN,

21 soltero, DOS: HUA DONG, soltera, y MONICA DEL CARMEN

22 MERIZALDE ARIAS de estado civil casada con el señor

23 EUCLIDES MANTILLA HERRERA, cada uno por sus propios

24 y personales derechos. Los comparecientes declaran ser de

25 nacionalidad China inteligenciados en el idioma castellano a

26 excepción de la señora MONICA DEL CARMEN MERIZALDE

27 ARIAS, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

28 domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito;

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes

2 de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de

3 identidad ecuatoriana y ciudadanía respectivamente cuyos

4 números se anotan al final de este instrumento y copias fotostáticas

5 debidamente certificadas por mí, agrego a este instrumento; libre y

6 voluntariamente me piden que eleve a escritura pública el contenido

7 de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente:

8 “SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su

9 cargo sírvase extender una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

10 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al tenor de las siguientes

11 cláusulas: CLÚSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Al

12 otorgamiento y suscripción de la presente escritura comparecen: -

13 UNO.- ZHENGJIE PAN , de nacionalidad China, mayor de edad,

14 soltero, de profesión Industrial, portador de la cédula de ciudadanía

15 número CERO NUEVE GUIÓN DOS SEIS NUEVE TRES TRES

16 CINCO TRES GUIÓN DOS, domiciliado en Quito.- DOS: HUA

17 DONG, de nacionalidad China, mayor de edad, soltera, de profesión

18 Comerciante, portadora de la cédula de ciudadanía número CERO

19 NUEVE GUIÓN DOS SEIS SEIS OCHO DOS SEIS OCHO

20 GUIÓN TRES. TRES.- MONICA DEL CARMEN MERIZALDE

21 ARIAS de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad casada con

22 EUCLIDES MANTILLA HERRERA, de ocupación quehacer

23 domésticos, portadora de la cédula de ciudadanía número UNO

24 SIETE CERO SEIS OCHO UNO OCHO CUATRO DOS GUIÓN

25 DOS CLÁUSULA SEGUNDA.- Los comparecientes declaran en

26 consuno y cada uno por lo que a si mismo se refiere, que es su

27 voluntad constituir, como en efecto constituyen, una compañía de

28 responsabilidad limitada, la misma que se sujetará a las leyes



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 ecuatorianas y a los estatutos que se contienen a continuación 002
2 ESTATUTOS SOCIALES.- CAPÍTULO I NOMBRE,
3 DURACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y OBJETO
4 SOCIAL.- Artículo UNO.- Nombre y duración.- La compañía se
5 denominará COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS
6 SERVIDONG CIA. LTDA y tendrá una duración de cincuenta
7 años, a contarse a partir de la inscripción de la presente escritura en
8 el Registro Mercantil, sin perjuicio de lo cual podrá disolverse antes
9 o prorrogar su duración de conformidad con la ley. Artículo DOS.-
10 Nacionalidad.- la compañía de acuerdo con las disposiciones
11 legales vigentes es ecuatoriana, Artículo TRES.- Domicilio.- La
12 compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Quito Distrito
13 Metropolitano, pudiendo establecer agencias, sucursales y
14 representaciones en cualquier lugar del país o del exterior de
15 conformidad con la ley. Artículo CUATRO.- Objeto Social.- La
16 compañía tendrá como objeto social principal: a) Servicio de
17 alimentación industrial, e institucional, catering empresarial,
18 preparación y atención de banquetes y buffets a domicilio y
19 organización de eventos empresariales, Constituye igualmente el
20 objeto social: b) la importación, exportación, distribución y venta
21 de artículos de bazar, juguetería, ropa, calzado, adornos y bisutería;
22 c) distribución y venta de artículos para decoración de hogares,
23 productos de aseo y limpieza; d) Importación, distribución y venta
24 de perfumes y productos de belleza y electrodomésticos; d)
25 exportación de artesanías, y productos y frutas exóticas; e)
26 Importación, distribución y venta de accesorios de seguridad y
27 equipamiento para el personal de las Fuerzas Armadas, policial y
28 guardias de seguridad. Para el cumplimiento de su objeto social la

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1. compañía realizará los actos, contratos y operaciones previstos en la

2. ley. CAPÍTULO II DEL CAPITAL SOCIAL; LAS

3. APORTACIONES Y EL FONDO DE RESERVA. Artículo

4. CINCO.- Del capital.- El capital de la compañía es de DOS MIL

5. DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y se

6. encuentra dividido en dos mil participaciones sociales iguales,

7. acumulativas e indivisibles de un dólar de valor cada una. Artículo

8. SEIS.- Certificados de aportación.- La compañía entregará a cada

9. socio un certificado de aportación firmado por el Presidente y el

10. Gerente General, en el que constará necesariamente su carácter de

11. no negociable y el número de participaciones sociales que por su

12. aporte le corresponde. Artículo SIETE.- Sucesión hereditaria.- Las

13. participaciones de cada socio serán transmisibles por herencia. Si

14. los herederos fueren varios estarán representados en la compañía

15. por la persona que designaren.- Artículo OCHO.- Transferencia de

16. participaciones.- Los socios podrán transferir sus participaciones

17. sociales a favor de otro socio o de terceras personas, previa

18. resolución favorable de la junta general adoptada con el

19. consentimiento unánime del capital social. Artículo NUEVE.-

20. Aumento de capital.- En caso de aumento del capital social los

21. socios tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a sus

22. participaciones sociales. El pago de las nuevas aportaciones podrá

23. realizarse por cualquiera de los métodos previstos en la ley.

24. Artículo DIEZ.- Fondo de reserva.- La compañía formará un fondo

25. de reserva hasta llegar por lo menos al veinte por ciento del capital

26. social. En cada anualidad se destinará de las utilidades líquidas y

27. realizadas un cinco por ciento para este objeto. CAPITULO III. DE

28. LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 COMPAÑÍA,- Artículo ONCE.-Gobierno y Administración. La 3
2 compañía estará gobernada por el Presidente y el Gerente General.-
3 Artículo DOCE.- Constitución y competencia.- La junta general
4 constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el
5 órgano supremo de la compañía. Artículo TRECE.- Clases de
6 juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias y se
7 reunirán en el domicilio de la compañía. Las ordinarias se reunirán
8 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
9 del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias en
10 cualquier época que fueren convocadas. Artículo CATORCE.-
11 Convocatoria.- Las juntas generales serán convocadas por el
12 Presidente con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado
13 para la reunión, mediante comunicación dirigida al domicilio de
14 cada uno de los socios previamente registrados en la compañía. En
15 la convocatoria se determinará el lugar, día y hora de la reunión y
16 los asuntos a tratarse en la misma. Artículo QUINCE.- Quórum.- La
17 junta general se considerará validamente constituida para deliberar,
18 en primera convocatoria, si los concurrentes a ella representan más
19 de la mitad del capital social; en segunda convocatoria se reunirá
20 con el número de socios presentes, debiendo expresarse este
21 particular en la respectiva convocatoria. Artículo DIEZ Y SEIS.-
22 Orden del día.- En las juntas generales solo podrá tratarse los
23 asuntos señalados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.
24 Artículo DIEZ Y SIETE.- Junta universal.- No obstante lo
25 establecido en los artículos precedentes, la junta general se
26 entenderá convocada y quedará validamente constituida en
27 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
28 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y

Notaria 35
Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

1 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de

2 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo

3 DIEZ Y OCHO.- Representación de los socios.- Los socios

4 concurrirán a las juntas generales personalmente o por medio de

5 representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por

6 escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el

7 representante ostente poder conferido ante Notario Público.

8 Artículo DIEZ Y NUEVE.- Dirección de la Junta.- Las juntas

9 generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía, actuará

10 como secretario el Gerente General, y a falta suya, la persona que

11 designe la junta. Artículo VEINTE.- Atribuciones de la junta

12 general.- Son atribuciones de la junta general: a) Resolver todos los

13 asuntos que por ley, reglamentos y estatutos le correspondan; b)

14 Nombrar Presidente y Gerente General de la compañía y removerlos

15 por causas legales; c) Conocer y aprobar los informes, cuentas y

16 balances que presenten los administradores; d) autorizar la compra,

17 venta o enajenación de inmuebles y la constitución de gravámenes

18 sobre bienes propios de la compañía; e) Decidir la forma de reparto

19 de utilidades y capitalización de reservas. f) resolver sobre la

20 creación y uso de reservas especiales; g) autorizar la transferencia

21 de participaciones sociales y admisión de nuevos socios; h) acordar

22 aumentos o disminuciones del capital social; i) Resolver sobre la

23 fusión, transformación, disolución anticipada o prórroga del plazo

24 de duración de la compañía; j) Acordar cambios sustanciales en el

25 giro de los negocios sociales, siempre y cuando tengan relación con

26 el objeto principal de la compañía; k) Expedir reglamentos internos;

27 l) reformar e interpretar con carácter obligatorio los presentes

28 estatutos; ll) Acordar la exclusión de socios en los casos previstos



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 en el Art. 82 de la Ley de Compañías; y, m) En general, resolver ⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁴
2 cualquier asunto relacionado con los negocios sociales que se
3 someta a su consideración y que no fuese atribución de otro órgano
4 de la compañía. Artículo VEINTE Y UNO.- Resoluciones.- Las
5 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos, esto es por
6 lo menos con la mitad más uno del capital social representado en la
7 sesión, salvo que versen sobre los asuntos mencionados en los
8 literales c), f), k), y l) del artículo anterior, en cuyo caso se requerirá
9 el voto conforme del setenta y cinco por ciento del capital social,
10 los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
11 Artículo VEINTE Y DOS.- Derecho a voto.- Cada participación
12 social pagada da al socio derecho a un voto. Artículo VEINTE Y
13 TRES.- Actas.- De cada sesión de junta general se levantará la
14 correspondiente acta, la misma que será firmada por el Presidente y
15 el Secretario que hubiere actuado en la reunión. En tratándose de
16 juntas universales las actas correspondientes serán firmadas por
17 todos los socios. El acta de cada sesión podrá ser aprobada al
18 término de la misma. Artículo VEINTE Y CUATRO.- Expediente.-
19 De cada junta general se formará un expediente que contendrá copia
20 del acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha
21 sido realizada de conformidad con la ley y estos estatutos. Se
22 incorporarán también todos los documentos que hubieren sido
23 conocidos por la junta. Artículo VEINTE Y CINCO.- Del
24 Presidente.- El Presidente de la compañía será elegido por la junta
25 general de socios para un período de dos años, pudiendo ser
26 reelegido indefinidamente. El Presidente de la compañía
27 permanecerá en el cargo, en funciones prorrogadas, hasta ser
28 legalmente reemplazado. Para ser elegido Presidente se requiere

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 tener la calidad de socio. Artículo VEINTE Y SEIS.-Atribuciones y

2 deberes del Presidente.- Son atribuciones y deberes del Presidente

3 las siguientes: a) Convocar a sesiones de junta general, por

4 resolución propia o a petición de los socios que representen al

5 menos al veinticinco por ciento del capital social; b) Presidir la

6 sesión de junta general, c) Reemplazar al Gerente General en caso

7 de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, en este

8 último caso hasta que la junta general designe al nuevo titular; d)

9 Renunciar libremente a su cargo; e) Suscribir junto con el Gerente

10 General los certificados de aportación y con el Secretario de cada

11 junta las actas correspondientes; f) Intervenir junto con el Gerente

12 General en la compra, venta o hipoteca de inmuebles, sin perjuicio

13 de lo que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías;

14 g)Supervisar las operaciones y la marcha económica de la

15 compañía; g) Vigilar el fiel cumplimiento de las resoluciones de

16 junta general; h) las demás que le confiera la ley, los presentes

17 estatutos y la junta general de socios. Artículo VEINTE Y SIETE.-

18 Del Gerente General.- El Gerente General será elegido por la junta

19 general de socios para un período de dos años, pudiendo ser

20 reelegido indefinidamente. El Gerente General permanecerá en el

21 cargo, en funciones prorrogadas, hasta ser legalmente reemplazado.

22 Para ser elegido Gerente General no se requiere tener la calidad de

23 socio. Artículo VEINTE Y OCHO.- atribuciones y deberes del

24 Gerente General.- Son atribuciones y deberes del Gerente General

25 las siguientes: a) Representar legalmente a la compañía, en forma

26 judicial y extrajudicial: b) Suscribir junto con el Presidente las actas

27 de junta general de socios en que hubiere actuado como Secretario:

28 c) Presentar a consideración de la junta general de socios la



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 proforma de presupuesto anual para gastos generales pago de
2 sueldos y salarios y gastos de operación; d) Llevar bajo su
3 responsabilidad el libro de actas y el libro de participaciones y
4 socios; e) Nombrar y remover a los empleados de la compañía y
5 fijar sus remuneraciones de acuerdo al presupuesto aprobado en la
6 junta general; f) Organizar y dirigir las dependencias de la
7 compañía y su marcha administrativa, económica y financiera; g)
8 Gestionar y controlar todo tráfico mercantil, importaciones y
9 exportaciones; h) Manejar los fondos y bienes de la compañía bajo
10 su responsabilidad; i) Cuidar que se lleve conforme a la ley la
11 contabilidad y los registros de la compañía; j) Celebrar toda clase de
12 actos, contratos y operaciones con bancos y entidades financieras,
13 suscribir pagarés, letras de cambio y otros documentos de crédito,
14 contraer obligaciones, firmar contratos, facturas y más
15 comprobantes relacionados con el giro de los negocios sociales;
16 k) Presentar una vez al año, a consideración de la junta general de
17 socios, una memoria razonada sobre la situación de la compañía,
18 acompañada del balance, inventarios y cuenta de pérdidas y
19 ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios; l)
20 Subrogar al Presidente en caso de ausencia o falta; y, ll) Ejercer y
21 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le
22 confieren la ley, los estatutos sociales y las resoluciones de la junta
23 general de socios. Artículo VEINTE Y NUEVE.- Limitaciones.- En
24 cualquier tiempo la junta general de socios podrá fijar limitaciones
25 a las atribuciones del Gerente General, ya por su naturaleza, materia
26 o cuantía. Artículo TREINTA.- Delegación de funciones.- Es
27 prohibido al Gerente General delegar sus atribuciones y funciones a
28 persona alguna, pero podrá conferir poder especial para negocios

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 concretos relacionados estrictamente con sus facultades y los
2 objetivos de la sociedad, siendo responsable por las actuaciones de
3 sus apoderados, salvo que sea la junta general quien decida el
4 otorgamiento de tales poderes especiales. Para otorgar poder
5 general requerirá autorización expresa de la junta general de socios,
6 que se agregará como documento habilitante al respectivo

7 instrumento público / CAPÍTULO IV.- DERECHOS ,
8 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS .

9 Artículo TREINTA Y UNO.- Derechos y obligaciones .- Son
10 derechos y obligaciones de los socios: a) Intervenir a través de la
11 junta general, en las deliberaciones y decisiones de la compañía,
12 personalmente o por intermedio de representante o mandatario
13 designado legalmente; b) Asistir a las juntas generales y
14 proporcionar los informes que se le solicitaren; c) Examinar los
15 libros y documentos de la compañía relacionados con la
16 administración social, por si mismo o por intermedio de un
17 Contador debidamente acreditado; d) Percibir los beneficios que le
18 correspondan, a prorrata de sus respectivas participaciones sociales
19 pagadas, salvo las excepciones previstas en la ley; e) Tener
20 preferencia en los aumentos de capital que acordare la compañía, en
21 proporción a sus participaciones sociales; f) Tener preferencia para
22 la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios
23 , en caso de transferencia de las mismas, a prorrata de sus
24 participaciones sociales; g) Solicitar a la junta general la revocatoria
25 de las designaciones del Gerente General y Presidente de la
26 compañía, cuando causas graves lo hicieren indispensable, de
27 acuerdo con la ley de compañías; h) Responder solidariamente de la
28 exactitud de las declaraciones contenidas en el presente contrato de



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

1 constitución, e i) Los demás que le confieren la Ley de Compañías,
 2 su Reglamento y los presentes estatutos. Artículo TREINTA Y
 3 DOS.- Responsabilidad Limitada.- Los socios limitan su
 4 responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivas
 5 aportaciones sociales. Artículo TREINTA Y TRES.- admisión de
 6 nuevos socios.- La compañía podrá acordar en junta general la
 7 admisión de nuevos socios, con el voto unánime del capital social.

8 **CAPÍTULO V.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA**
 9 **COMPAÑÍA.-** Artículo TREINTA Y CUATRO.- disolución y
 10 liquidación.- la compañía podrá disolverse y liquidarse en
 11 cualquier tiempo, sujetándose estrictamente a la Ley de Compañías.
 12 La junta general deberá designar un liquidador, señalándole sus
 13 atribuciones, designación que podrá recaer en el Gerente General.

14 El acuerdo de disolución y liquidación se otorgará por escritura
 15 pública, la misma que se inscribirá en el Registro Mercantil.

16 **CAPÍTULO VI.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-**
 17 Artículo TREINTA Y CINCO.-.- Suscripción y pago.- El capital de
 18 la compañía que asciende a DOS MIL DÓLARES DE LOS
 19 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, se encuentra íntegramente
 20 suscrito por los socios y pagado, mediante aportaciones en
 21 numerario, tal y como se indica en el siguiente cuadro.

Handwritten signature and notary stamp (Notaria 35) on the left margin.

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE	No. PARTICIPACIONES
Hua Dong ②	\$ 1100,00 ✓	\$ 1100,00 ✓	55. %	1100 ✓
Zhengjie Pan ①	\$ 560,00 ✓	\$ 560,00 ✓	28. %	560 ✓
Mónica del Carmen Merizalde ③	\$ 340,00 ✓	\$ 340,00 ✓	17. %	340 ✓
TOTAL	\$ 2000,00 ✓	\$ 2000,00 ✓	100.00 %	2000 ✓

26 El tipo de inversión que efectúan los socios de nacionalidad China
 27 es: INVERSION EXTRANJERA DIRECTA. Artículo TREINTA Y
 28

1 SEIS.- Cuenta de integración de capital.- El capital que ha sido
2 pagado íntegramente por los socios en numerario, se encuentra
3 depositado en la cuenta especial de integración de capital abierta
4 en el Banco de Guayaquil, conforme se desprende del comprobante
5 que se agrega como documento habilitante. . CAPÍTULO VII.-
6 DISPOSICIONES GENERALES.- DISPOSICIÓN ÚNICA.-
7 Normas supletorias.- En todo cuanto no estuviere expresamente
8 previsto en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la
9 Ley de Compañías y su Reglamento, así como a los reglamentos de
10 la compañía y a lo que resuelva la junta general de socios.
11 CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-
12 PRIMERA.- Los socios autorizan al Doctor Celso Fabián Ruiz
13 para que realice los trámites administrativos y legales conducentes
14 a la legalización y perfeccionamiento de este contrato. SEGUNDA.-
15 Los socios facultan igualmente al Doctor Celso Fabián Ruiz para
16 convocar a la primera junta general de socios para designación
17 de administradores, dentro del plazo máximo de quince días
18 contados a partir de la inscripción de este contrato en el Registro
19 Mercantil. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás
20 cláusulas de estilo".- HASTA AQUÍ LA MINUTA firmada por
21 el DOCTOR CELSO FABIAN RUIZ, con matrícula profesional
22 número dos mil seiscientos setenta y siete del Colegio de
23 Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura
24 pública para los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento
25 de la presente escritura se observaron y se cumplieron con
26 todos los requisitos legales del caso; y, leído que les fue el
27 presente instrumento íntegramente a los comparecientes, por
28 mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y manifestando

1 su conformidad, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual 7

2 doy fe.-

3

4 潘 正 杰

5 ZHENGJIE PAN

6 C.I 09-2693353-2

7

8 Yong Hoo

9 HUA DONG

10 C.I 09268268-3

11

12 Monica de Mawillz

13 MONICA DEL CARMEN MERIZALDE ARIAS

14 C.C 170681842-2

15

16 El Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-

17 Documentos Habilitantes.-

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

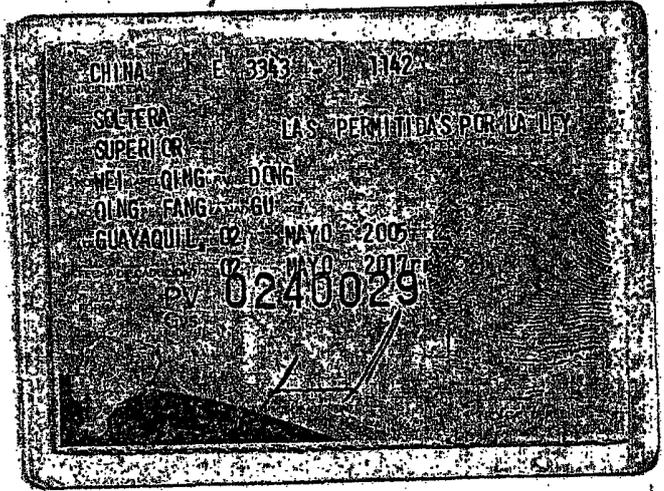
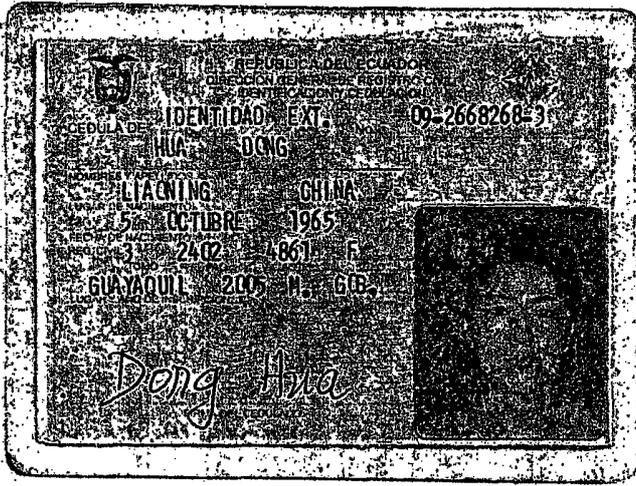


NOTARIA TRIGESIMA QUINTA



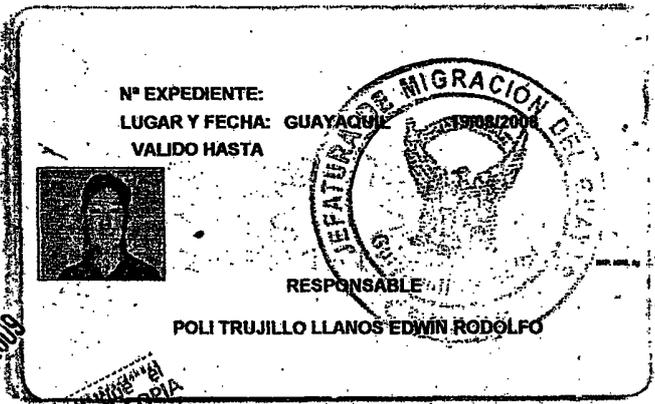
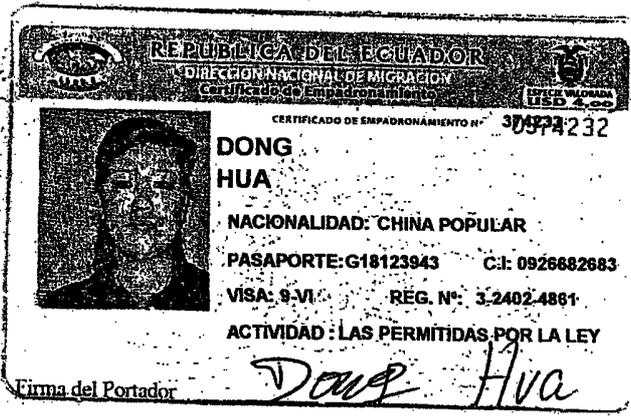
DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



Dong Hua

09-26682683



(2)

11 DIC. 2009

NOTARIO
HECTOR VALLEJO BELGADO
NOTARIO 35
PARA VALER COMO FIEL COPIA
del documento que antecede es devolvido el original que exhibido.
Cada vez que se exhiba este documento se debe presentar el original.
Razon: CERTIFICO y 887

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERVACION

GEDULA DE CIUDADANIA No. 170681842-2

MERIZALDE ARIAS MONICA DEL CARMEN

PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ

04 OCTUBRE 1960

REG. CIVIL 020-0057-44224-256

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1762

Monica de Mautila



EQUATORIANA ***** E323212222

CASADO EULDES I MANTILLA HERRERA

SECUNDARIA BUEHAGER DOMESTICOS

GARIBALDE MERIZALDE

ISABEL ARIAS

DIAGNOSTICO DE EFECTACION 22/04/2004

22/04/2016

REN 1011652



(5)

Monica de Mautila

170681842-2



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

170681842-2 045 - 0437

MERIZALDE ARIAS MONICA DEL CARMEN

QUAYAS QUAYAOUIL

TARQUI TARQUI

■ SANCION Multas y Costos Rep. a Tot USD: 16

■ DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 002

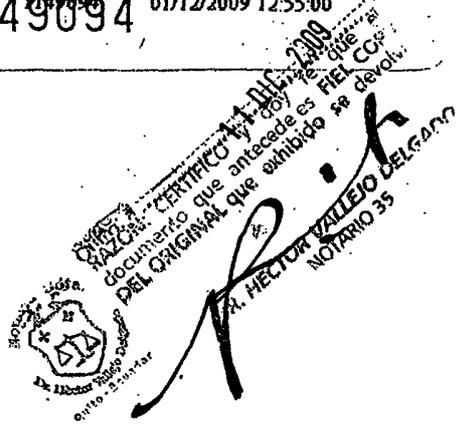
1149094 01/12/2009 12:55:00

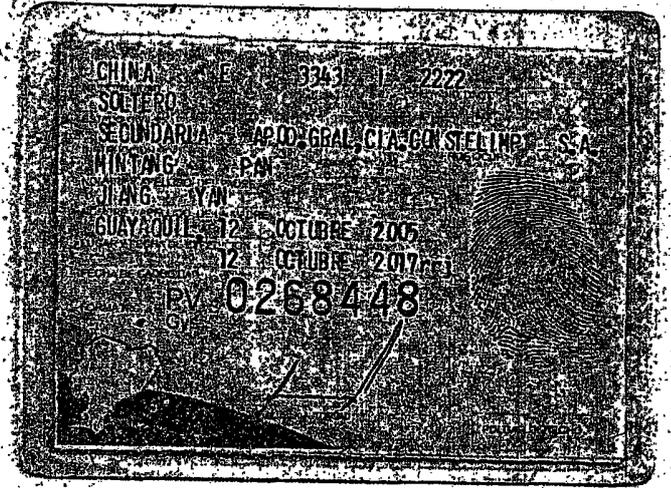
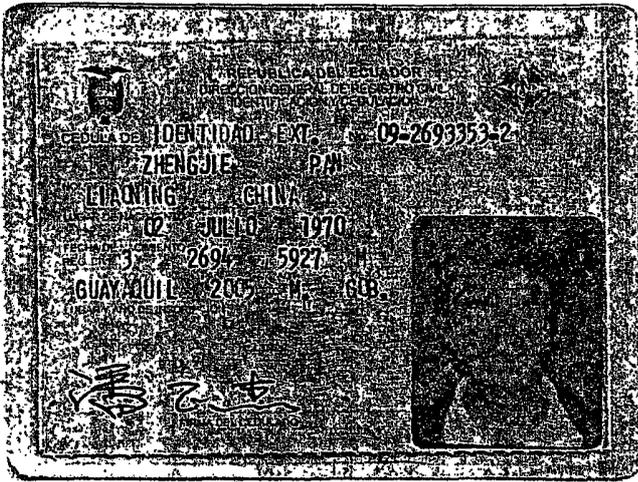
COPIA FIEL DEL ORIGINAL que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que antecede en devol.

14 JUN 2009

NOTARIO A. HECTOR VALLEJO DELGADO

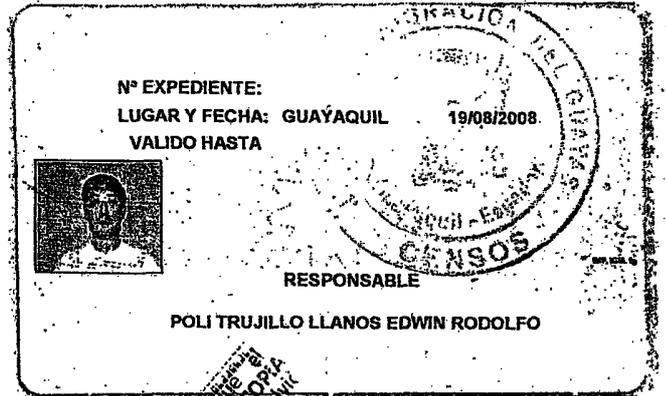
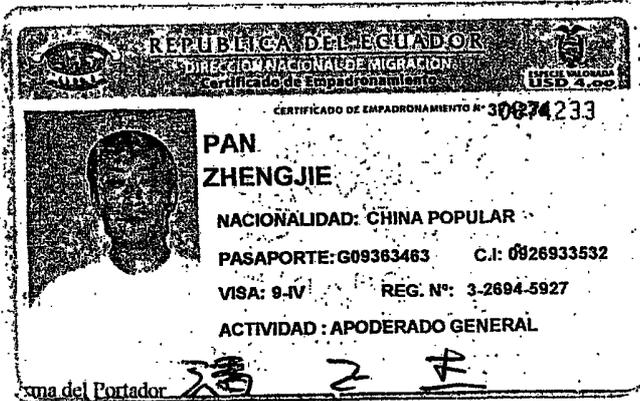
NOTARIO 35





潘正杰

09-2693353-2



11 DIC. 2009
SOLO EN RAZON DE LA FALTA DE DOCUMENTO QUE ANTES DE EMITIRSE FUE EL ORIGINAL QUE EMITIDO SE FAVORITIZO
DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 33

Quito, 11 de Diciembre del 2009

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS SERVIDONG CIA. LTDA.** por un valor de USD. 2,000.00 (Dos mil dólares con 00/100) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

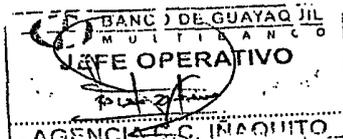
NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL PAGADO
Hua Dong (2)	USD 1,100.00 ✓
Zhengjie Pan (1)	USD 540.00 ✓
Merizalde Arias Monica del Carmer (3)	USD 360.00 ✓

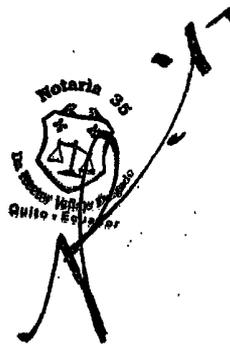
	Total USD. 2,000.00 ✓

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presente al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredite que al compañía a terminado su tramite de constitución y puede retirar los dineros depositados en la Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el deposito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante(s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente


 AGENCIA C.C. INAQUITO
 Edison Espinoza
 Jefe Operativo
 Banco de Guayaquil
 Agencia CCI





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7277468
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RUIZ BEDON CELSO FABIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/12/2009 11:13:02 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS SERVIDONG CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/01/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



HECTOR V.
NOTARIO 35 C

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA 000010
CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS SERVIDONG CIA. LTDA. .-
Firmada y sellada en nueve fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de
su celebración.



Hector Vallejo Delgado
HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



ALLE.
CANTON QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.09.005472**



Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del **Distrito Metropolitano de Quito el 11 de Diciembre de 2009**, que contienen la constitución de la compañía **COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS SERVIDONG CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.09.3136 de 28 de Diciembre de 2009, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-IAF-RRHH-Q-2009-042-B de 1 de julio de 2009;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS SERVIDONG CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 29 de Diciembre de 2009


Dra. Esperanza Fuentes Valencia

DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

Exp. Reserva 7277468
Nro. Trámite 1.2009.2708
IVdeA/



ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de la escritura 12



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

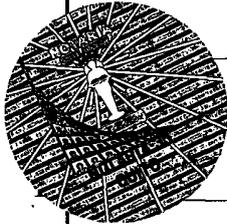
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

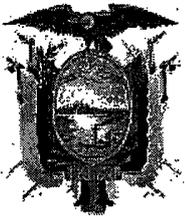
de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS SERVIDONG CIA
LTDA, de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.09.005472
otorgada por la Superintendencia de Compañías el veintinueve de
diciembre de dos mil nueve. Quito, a cuatro de enero de dos mil
diez.



HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35





000013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 29 de diciembre del 2.009, bajo el número **071** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS SERVIDONG CIA. LTDA.**", otorgada el 11 de diciembre del 2.009, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO DELGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **031**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **1001**.- Quito, a once de enero del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

05853

Quito,

17 MAR 2010

Señores
GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS SERVIDONG CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL